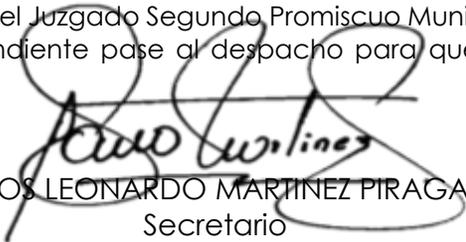




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SANEAMIENTO
DEMANDANTE: LUZ DARY PARDO CUADRADO
DEMANDADO: CUSTODIO PARDO CUADRADO
RADICACIÓN: 154074089002-2017-00038-00

Se resuelve la solicitud hecha por la parte demandante.

FUNDAMENTOS DE LA ACLARACIÓN

El Código General del Proceso ley 1564 de 2012 en la sección cuarta, título I, capítulo III hace una especificación de las etapas o momentos en que se pueden aclarar, corregir y adicionar las providencias y el artículo 285 dice "La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración".

Dicho lo anterior, resulta válido, indicar que el folio de matrícula inmobiliaria matriz donde se registra la sentencia, y que consta en el histórico de la causa es el 070-121885, así mismo que el folio segregado para JUAN PARDO CUADRADO es 070-235900 y de la señora IRENE PARDO CUADRADO es 070-235901, a tal finalidad, se deberá realizar esta indicación, librando los correspondientes oficios para la ORIP.

Por lo antes el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ACLARAR que tal como consta en el histórico de la causa, que el folio de matrícula inmobiliaria matriz donde se registra la sentencia de la presente causa es el 070-121885. Así mismo que el folio segregado para JUAN PARDO CUADRADO,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

activo de la causa es 070-235900 y de la señora IRENE PARDO CUADRADO activa en la causa es 070-235901.

SEGUNDO.- De lo anterior tómesese nota, y líbrense los correspondientes oficios para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) Tunja, para que la misma se sirva tomar acción inmediata en la materia.

TERCERO.- En lo demás, estese a lo resuelto en sentencia del once de septiembre de 2019.

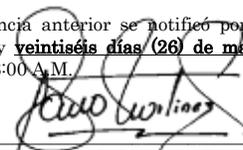
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZO

JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **011**, de hoy **veintiséis días (26) de marzo de 2021** siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea586d6beab687fc13568bc790234f89836d59cada1100b1117e5afec791dce5

Documento generado en 25/03/2021 11:14:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>